

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 696/09



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 696 /09

C-4288

Sucre, 30 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-369, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1039/09 de 20 de octubre de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C.N° 256/09 "PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

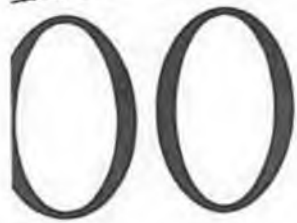
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**. (Código Int. Proceso 269/09) CUCE: 029-1101-00-156921-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 428/2009 de 11 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota **RPA-ANPE Comisión y otros N° 347-2009** y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la empresa Constructora **"RISSIOTTI"** representado legalmente por el Sr. **Víctor Hugo Rissiotti**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de adjudicación RPA-ANPE N° 444c/2009 de 17 de septiembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 68/100 (Bs. 166.127,68.-)** al proponente la Empresa Constructora **"RISSIOTTI"** representado legalmente por el Sr. **Víctor Hugo Rissiotti**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **SESENTA Y CINCO(65) DIAS CALENDARIO** computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que el contrato de obra **"PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13712 de 09/09/2009. Fuente 20. Organismo 210.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 17, Proy. 0167, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 200.000,00.-

Que, el proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5, consiste en la realización del pavimento rígido de la calle de ingreso al Barrio Villa Copacabana, en un total de 897,37 metros cuadrados y una longitud de 228.38 metros lineales de bordillos. Actualmente la calle es de tierra y cuenta con estudio de suelos para el emplazamiento del pavimento.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 256/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 120 a fs. 132
Certificación Presupuestaria a fs. 64
Especificaciones Técnicas a fs. 84 - 113
Descripción del Proyecto a fs. 61
Registro de Comercio a fs. 175
Número de Identificación Tributaria a fs. 176
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 173
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 174
Formulario de Registro de Comercio a Fs. 175
Poder de Representación (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (se sujeta al descuento del 7% de planillas.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs 70
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs 134
Designación de la Comisión de Calificación a fs 135
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs 136
Formulario de evaluación de la calidad y propuesta técnica a fs 160 - 164
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs 168
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs 167
Nota de adjudicación a fs 170
Formulario de Presentación de Propuestas a fs 157
Formulario y Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs 166
Formulario de Estudio de Suelos a Fs 117

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 256/09 previa remisión de objeto de gasto del 2do reformulado del POA e informe legal de que no se haya comprometido los recursos de Resellado de contrato "Santos", estando la misma en un proceso de recuperación Legal, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a i y Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "RISSIOTTI" representado legalmente por el Sr. Victor Hugo Rissiotti, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO RIGIDO VILLA COPACABANA SECTOR PLAZUELA" D-5 con un

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RMN° 096/09

costo total de **BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 68/100 (Bs. 166.127,68.-)**, cuyo plazo de entrega será de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

- Art.2°** INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-5.
- Art.4°** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.5°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes del Barrio Villa Copacabana del D-5, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
RESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

